

100

1936

Justicia

Informe sobre justicia militar en

Yueba

18  
20  
21

22

23  
24



AUDITORIA DE GUERRA  
2ª DIVISION

Entrada 1 de 10 de 1936

5

Número 282

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

1ª Sección.

Negociado

N.º 8

Consecuente a su escrito de fecha 28 del actual nº 2234 y de conformidad con lo que me propone en el mismo participo a V.S. que he tenido a bien habilitar para las funciones juridico-militares que se les encomienden en Huelva a los Letrados residentes en dicha Capital D. Juan Gerisola Roja, D. José Elias Casto, D. Horacio Serrano Marquez, D. Manuel Garcia Rodriguez, D. Juan Joaquin Garcia Ruiz y D. Antonio Pinzen Tescano. Sevilla, 30 de septiembre de 1936. De Orden de S.E. El Coronel Jefe de E.M.

al Gobernador Militar de Huelva

la 3-10-1936

con autorización del Excmo. Sr. Jefe de la División que queda habilitado para

~~La Srta. D.ª como confirmacion a mi telegrama de ayer para su conocimiento y el de los interesados que~~

Al Excmo. Sr. Jefe de Huelva

C/o en 2-X-1936

Quedan habilitados para funciones juridicas militares en sus plazas letrados residentes la misma

Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Division.

Participo a sus efectos.

f 2-10-36

Plaza.

Huelva

a Huehloa Ca 2-10-976  
con autorización del Excmo Sr  
Jral de la División queda habilitados  
para desempeñar funciones  
puro militares en esa  
plaza los letrados 44 97

Lo digo a V para su de-  
bido conocimiento, como conformidad  
a mi telegrama de ayer siendo  
adjuntos los nombramientos  
correspondientes para su  
entrega a los interesados

fecha 3-10-36r.-

- al letrado D Juan Geniola Roda  
- <sup>44</sup> ~~los~~ <sup>cuatro</sup> restantes  
- autorizada por el Excmo Sr Jral de  
esta División queda el habilitado  
para el desempeño de las funciones  
puro militares que se le enco-  
mienden en esa plaza, pudiendo  
pasar a mar del distintivo del  
Cuerpo puro mar ~~de~~ este  
las floradas de 6 puntas y efectos  
Lo digo a V para su conocimiento y efecto

3-10-36r

Auditoria de Guerra, de la  
2<sup>a</sup> División Orgánica.

Informe  
Sobre

Justicia Militar  
en  
Huelva.

INFORME RESERVADO.

Ilmo. Sr.:

Honrado el Oficial que suscribe, con la designación de V.S.I. para que, en representación de su Autoridad, realizara las averiguaciones y gestiones conducentes al conocimiento de la forma en que se desenvuelve y desarrolla la Justicia Militar en la Plaza de Huelva; deficiencias por razón del número de Jueces Instructores que actúan en la misma; y propuesta de resoluciones encaminada a incrementar, en su caso, el número de aquellos, concreta el que suscribe su informe, en los siguientes términos:

JUECES INSTRUCTORES: = Venían actuando en la Plaza de Huelva, los siguientes:

	{	D. Luis Flores Iñiguez.- Comdte. Inft <sup>a</sup> .	
Retirados.	"	José Pérez Hernandez.- Id.	id.
	"	Ildefonso Pérez Peral. Id.	id.
	{	Sr. Nogueira.	Id.
Activo.	—	D. Guillermo Gomila.- Alférez	id.

De ellos, pueden continuar los mismos, a excepción del Comandante Sr. Nogueira, que por tener asignados otros cometidos, (entre ellos la instrucción de Milicianos Nacionales) ha solicitado se le releve de la función de justicia, por no poder desempeñarla con la asiduidad y el esmero que requieren las circunstancias.

En su lugar, puede ser nombrado, si V.S.I. lo juzga oportuno, el Teniente Coronel de Infantería retirado, don José Ruiz Serrano, con lo cual, queda sin alteración el número de Jueces. Pero el crecido número de procedimientos en trámi-

te, y sobre todo el cálculo lógico de que ese número ha de aumentarse con la instrucción de otros nuevos, a fin de que no quede sin esclarecimiento escrupuloso la actuación de las fuerzas de la Guardia Civil y Carabineros de los diversos puestos de la Provincia, ni de todas aquellas personas que, bien tuvieran conomicancias con elementos del frente popular, coadyuvaran a campañas disolventes o extremistas, ó estuvieran encuadradas en cualquiera de los partidos de aquel funesto frente, antes del Movimiento glorioso salvador de la Patria: ó bien, después de producido éste, realizaran actos ú omisiones punibles ó ilícitos, que deban ser objeto de merecida sanción, bien en la esfera judicial, ya en el orden gubernativo, determina la conveniencia de que se habilite para el ejercicio de funciones jurídico-militares, -teniendo también en cuenta la escasa guarnición de Huelva y por tanto la escasez de Oficiales- a cierto número de Letrados, residentes en Huelva, ya sea cómo Jueces Instructores, ó ya cómo Secretarios de causas que deban verse y fallarse en Consejo de Guerra de Oficiales Generales, y de éste modo, descongestionar la labor de algunos Jueces, que cómo el Comandante de Infantería retirado, Don Ildefonso Pérez Peral, no puede, por falta material de tiempo, instruir simultánea y adecuadamente, siete u ocho juicios sumarísimos.

Para obviar éstas dificultades, y puesto el que informa al habla con el dignísimo Sr. Gobernador Militar

y Civil de la Plaza y Provincia citadas, Comandante de la Guardia Civil, Don Gregorio de Haro y Lumbreras, recogió una lista de señores Letrados de toda confianza, que contiene la relación siguiente:

- Don Juan Cerisola Soja.  
 " José Elías Casto.  
 " Horacio Serrano Márquez.  
 " Manuel Garcia Rodriguez.  
 " Juan Joaquin Garcia Ruiz.  
 " Antonio Pinzón Toscano.

Funciona, en el citado Gobierno Militar, una Asesoría Jurídica, integrada por Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Alférez de Complemento de Caballería, y Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelva; y Don Antonio Gonzalez Cuellar, Suboficial de Complemento de Infantería y Abogado Fiscal de entrada, de la Audiencia de Huelva. Pues bien: respecto de éstos señores, en la nota facilitada al que suscribe, se consigna lo siguiente:

"Nota importante.- Los señores Barquero y Cuellar, no obstante sus cargos en el Juzgado y Audiencia, se prestan con todo entusiasmo a simultanear éstos con los que se les confieran, en la seguridad de que quedarán atendidos. El Gobernador, tiene interés decidido en que, a ser posible, ambos señores sean designados de la graduación correspondiente, pues de esa manera podrían reintegrarse a sus cargos, de acuerdo con la Orden de Burgos, y a la vez seguir prestando los servicios que se les encomiendan por dicho señor Gobernador, ya que no parece existir

obstáculo que a ello se oponga. Además, han venido y vienen prestando muy estimables servicios al frente de la Asesoría Jurídica de éste Gobierno Militar".

Respecto á la habilitación de los mismos, es de hacer constar, que sería, a nuestro juicio, altamente conveniente, existiendo sólo la dificultad, -que se somete al recto criterio de V.S.I.- de ser cómo queda dicho, uno Oficial de Complemento de Caballería, y el otro, Brigada de Infantería, también de Complemento, aunque no prestan desde luego servicio en ningún Cuerpo.

ACTUACION DE CARABINEROS.- Ha sido la de muchos de ellos, de los residentes en la misma plaza, punible, y parece se deducen contra los mismos graves responsabilidades. Desde el día siete de los corrientes, según noticias adquiridas por el que suscribe, el Comandante Don Luis Flores Iniguez, practica una información para esclarecer aquella, pero se dá el caso, según la impresión recogida por el que narra, de estar aún en libertad, y muchos de ellos prestando servicios, exigiendo la ejemplaridad y los intereses patrios, una rápido castigo, tal vez sin necesidad de elevar la información a causa, sino gubernativamente. Pudo escuchar el que firma, de labios de un Falangista, que estuvo con otras personas de orden, preso en un barco los días que mediaron desde la iniciación del Movimiento, hasta la liberación de la Plaza por el Ejército, que algunos Carabineros, -que a lo que se infiere, estaban de servicio de vigilancia de

tales presos- llamábanles "canallas y perros fascistas", amenazándoles de muerte, aconsejando el que firma a dicho Falangista, compareciera en la información para exponer esos hechos.

En cuanto al Teniente de Carabineros, Don Alberto Pérez, recogió el suscribiente la impresión de extrañeza, que ha causado que dicho Oficial no haya sido ya eliminado, ya que -se dice- cualesquiera que sean los cargos que arroje el procedimiento que se instruye, es un elemento francamente indeseable y de antecedentes de un acusado matiz izquierdista, revelado en multitud de ocasiones, habiendo tenido amistad y concomitancias con personas que, como Nadal y Cordero Bell, no pueden ser mas peligrosas y funestas.

MASONERIA.— Ningun dato concreto ha podido obtener sobre éste extremo el firmante, por cuanto existen listas y antecedentes en el Gobierno Militar; pero para completarlos, es conveniente refundir aquellos con los que obren en el Archivo de la 2ª División, y por tanto, cuando tal labor se haya terminado, podrán conocerse con exactitud, las actividades de dicha secta, y los componentes de la misma en Huelva.

Cómo resúmen de lo expuesto, el informante estima, que, salvo el superior criterio de V.S.I. procede habilitar con urgencia para el desempeño de las funciones de justicia que quedan indicadas, a los señores Letrados de Huelva, siguientes: Don Juan Cerisola Soja; Don José Elías Casto; Don Horacio Serrano Márquez; Don Manuel Garcia Rodríguez;

Don Juan Joaquin Garcia Ruiz; y Don Antonio Pinzón  
Toscano.

Tambien es conveniente determinar si es factible la  
habilitación de Don Juan Victoriano Barquero y Barque-  
ro y Don Antonio Gonzalez Cyellar, cuyos servicios de  
Asesores, estima necesarios el Sr. Gobernador Militar.

Y en cuanto a los demás extremos que quedan explana-  
dos, V.S.I. cómo siempre, propondrá ó resolverá, lo  
más acertado para bien de la Patria.

Sevilla a 27 de septiembre de 1.936.

El Capitán Informante,

